**ASUNTO:** SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN

**IMPUTADOS:**  **LEONEL MERCADO GASPAR, REY MARTINEZ GARCÍA Y ANRES CASTAÑEDA GASPAR**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**C. JUEZ DE CONTROL EN TURNO DEL DISTRITO**

**JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCION III PÁRRAFO TERCERO Y , 142 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 10 APARTADO B, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO TENGA A BIEN OBSEQUIAR ORDEN LA CORRESPONDIENTE  **ORDEN DE APREHENSIÓN,** EN CONTRA DE **LEONEL MERCADO GASPAR, REY MARTINEZ GARCÍA Y ANDRES CASTAÑEDA GASPAR,** POR EL HECHO DELICTUOSO DE SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE LA VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES R.M.M. POR EL HECHO DELICTUOSO DE SECUESTRO, PREVISTO Y SANCIONADO POR LOS ARTICULOS 9 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 10 FRACCIÓN PRIMERA INCISOS A), B), C) DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8 FRACCIÓN I Y IV ASÍ COMO 11 FRACCIÓN I INCISO D) DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**.**

**SOLICITUD QUE SE HACE PARTIENDO DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA**.-QUE EN FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE RECIBIÓ DENUNCIA FORMULADA POR LA OFENDIDA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES DE INICIALES I.M.V. POR EL HECHO DELICTUOSO DE SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE SU ESPOSO DE INICIALES R.T.T. EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. EL CUAL TIENE N SEÑALADA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y ADEMÁS SE TRATA DE UN HECHO DELICTUOSO QUE PREVÉ Y AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE.

**SEGUNDA**.- QUE EL HECHO DELICTUOSO DE SECUESTRO, SE ENCUENTRA PREVISTO Y SANCIONADO POR LOS ARTÍCULOS **9 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 10 FRACCIÓN PRIMERA INCISOS A), B), C) DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO** 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, EL CUAL TIENE SEÑALADA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.** 155 FRACCIÓN XIV, 165, 167 PARRAFO TERCERO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE, AUNADO A QUE EL ARTICULO 19 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE EL JUEZ ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA, OFICIOSAMENTE.

**TERCERA**.- QUE EL DELITO DE SECUESTRO AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PREOCEDIMIENTOS PENALES ESTO PARTIENDO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DADA LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DEL HECHO DELICTUOSOS QUE NOS OCUPA. AUNADO AL CONTENIDO DEL ARTICULO 19 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE EL JUEZ ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA, OFICIOSAMENTE, EN LOS CASOS DE SECUESTRO.

**CUARTA.-** DE LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR ÉSTA FISCALÍA SE DESPRENDEN DATOS DE PRUEBA SUFICIENTES QUE ESTABLECEN QUE SE HA COMETIDO UN HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO DE **SECUESTRO**, Y EXISTE LA PROBABILIDAD QUE LOS LOS **CC.** LEONEL MERCADO GASPAR, REY MARTINEZ GARCÍA Y ANRES CASTAÑEDA GASPAR**,** INTERVINIERON EN SU COMISIÓN, LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS HECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

**HECHOS:**

EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIENDO APOXIMADAMENTE LAS 7.30 HORA LA VICTIMA DE INICIALES R.M.M. ES PRIVADA DE LA LIBERTAD AL IR CIRCULANDO EN DOMICILIO CONOCIDO EN EL PARAJE EL PUERTO POBLADO DEL DURANZO EN COMPAÑÍA DE SU ESPOSA Y NIETOS DE INICIALES N.I.M.M., M.M.E. C.L.M.M Y J.A.M.E. A BORDO DE LA CAMIONETA DE LA MARCA NISSAN DE REDILAS ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACION HE45372 DEL ESTADO DE GUERRERO DE DOBLE CABINA RUMBO A ALMOLOYA DE ALQUISIRA A SU MERCANCIA YA QUE SON COMERCIENTES, CUANDO SON INTERCEPTADOS POR UN VEHICULO TSURU BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN TIPO TAXI DEL CUAL DESCENCIERON SEIS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO DIRIGIENDOSE UN SUJETO DEL LADO DEL PILOTO MIENTRAS QUE OTRO DEL LADO DE COPILOTO ASÍ COMO CUATRO MAS EN LA PARTE TRASERA PORTANDO ARMAS LARGAS DIRIGIÉNDOSE HACIA LA VICTIMA PARA MANFESTARLE BAJATE HIJO DE LA VERGA, POR LO QUE LA VICTIMA DECIDE ABRIR LA PUERTA MOMENTO ENQUE ES AMAGADOO CON LAS ARMAS DE FUEGO EN LA CABEZA, DICIENDOLE QUE RAPIDO SINO TE QUEBAMOS, SUBIENDOLO AL VEHICULO ANTES REFERIDO Y HECHO QUE FUE ARRACANRON EL VEHICULO A GRAN VELOCIDAD POR LO QUE NO ES DABLE QUE PROPOCIONEN LA MEDIA FILIACIÓN PORQUE SE ASUSTÓ POR LA EDAD DE SUS NIETOS, POSTERIORMENTE LSO TRES SJETOS RESTANTES DECIDEN ABORDAR LA CAMIOENTA EN LA QUEABORDABA AUN LA OENIDA DE INICIALES I..M.V. EL PRIMER SUJETO QUE AHORA SABE RESPNDE AL NOMBRE DE **REY MARTINEZ GARCIA**  DE APROXIMADAMENTE 25 AÑOS DE EDAD, MORENO CLARO, DELGADO, NARIZ DE BASE ANCHA, OJOS MEDIANOS, CEJAS TUPIDAS, BOCA CHICA, CARA OVALADA , cabello corto, el segundo de ellos que ahora se responde al nombre de **LEONEL MERCADO GASPAR** es la persona a quien describe como un sujeto de aproximadamente 45 años de edad blanco gordo chapeado cejas tupidas frente amplia de ojos verdes un poco calvo cabello ralito nariz grande roja boca mediana labios medianos y barbón el cual venia alado de mis nietos y un tercer sujeto que ahora sabe que responde al nombre de ANDRES CASTAÑEDA GASPAR quien cuenta con una edad de cuarenta años de edad moreno cejas alzadas ojos medianos nariz ancha boca mediana delgado cabello ralito dando vuelta con dirección a Sultepec con el mismo sentido a ellos sin alcanzarlos por un lapso de 30 minutos ya que sus nietos se encontraba llorando por lo que el sujeto que iba manejando les dijo que uno de no nos iban a hacer nada mientras hagan los que les digamos mientras que el sujeto de atrás le dijo ati quien te está pidiendo tu opinión en ese momento ese sujeto da la indicación de que se bajar momento en el que el sujeto que iba atrás le quita el teléfono celular a su nieto de iniciales N.I.M.M con numero 7228341893 manifestando el sujeto te vamos a llamar queremos dos millones de pesos por lo que decidió reunirse con miembros de su familia, todo ello con la finalidad de obtener un rescate.

DE LO ANTERIOR ME PERMITO **EXPONER MOTIVADAMENTE** A SU SEÑORÍA, LOS ANTECEDENTES DE LAINVESTIGACIÓN, DE LOS CUALES SE DESPRENDEN DATOS DE PRUEBA SUFICIENTES QUE ESTABLECEN QUE SE HA COMETIDO EL HECHO DETERMINADO POR LA LEY COMO DELITO DE SECUESTRO EN AGRAVIO DE LA VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA; Y SE CUENTA CON LOS SIGUIENTES:

**D A T O S D E P R U E B A**

**ACTA PORMENORIZADA DE INSPECCIÓN MINISTERIAL EN EL LUGAR DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD , DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-** Siendo las trece horas con veinte minutos , el Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, se constituyó plena y legalmente **EN EL PARAJE EL PUERTO, POBLADO DEL DURAZNO MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO**, colindando con Plan de Vigas, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México; en compañía del perito en materia de fotografía y criminalística de campo de nombre **OSCAR ENRIQUE PÉREZ MACÍN**, así como del testigo menor de edad, **N.I.M.M.,** asistido de su tío de iniciales l.M.V,elementos de la policía ministerial y el ejército, quien dio fe de tener a la vista un camino de Terracería en la periferia, zona boscosa siendo tramo recto, dicho camino con circulación de norte a sur y viceversa. Lugar donde refiere el ofendido de iniciales l.M.V, que es el lugar en donde los sujetos interceptaron a la víctima con los ofendidos siendo este un lugar solitario y poco poblado, terminando la diligencia y regresando el personal de actuación a las oficinas de esta representación social, lo que se asienta para debida constancia legal siendo las trece horas con treinta minutos.---------------------------------------------------------**----------------CONSTE**--------------

**AMPLIACIÓN DE ENTREVISTA DE OFENDIDA DE INICIALES I.M.V.**

**N U C: TOL/TOL/FST/119/055942/16/09**

**NIC: TOL/FST/00/MPI/313/00204/16/09**

**FECHA DE ENTREVISTA:** 20/09/2016 **HORA DE ENTREVISTA:** 18:40 horas

**LUGAR EN DONDE SE REALIZA LA ENTREVISTA:** FISCALÍA DE SECUESTROS DEL VALLE DE TOLUCA.

**AUTORIDAD QUE REALIZA LA ENTREVISTA:** Esmeralda de los A. Moreno Medina, Agente del Ministerio Público.

**I. DATOS DEL ENTREVISTADO**

**SER DE GENERALES YA CONOCIDOS Y SOLICITASE LE RECABE AMPLIACIÓN DE ENTREVISTA EN RELACIÓN A LOS PRESENTES HECHOS.**

**II. DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES**

**EL QUE YA OBRA EN SOBRE CERRADO EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

**III. DOMICILIO ALTERNO PARA OÍR** **Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES**

**EN SU CASO, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: LIC. JULIO CÉSAR TREJO GARCÍA, ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**¿SE USÓ ALGÚN MEDIO TECNOLÓGICO PARA REGISTRAR LA ENTREVISTA? SI, EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMA SIGIPPEM.**

EXPLICACIÓN Y APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN LA DILIGENCIA EN QUE VA A INTERVENIR hago de su conocimiento que para el caso de variar el contenido de la presente entrevista, con lo que llegara a declarar ante el juez competente, comete el delito de falso testimonio, haciéndose acreedor a las penas previstas en el artículo 156 del Código Penal vigente en el Estado de México, que va de dos a seis años de prisión y de treinta a sesenta días multa, para que se conduzca con verdad en esta diligencia en que va a intervenir.

**IV. NARRACIÓN DE HECHO O ENTREVISTA EN RELACIÓN A LA INVESTIGACIÓ**

Que comparezco de manera voluntaria y en relación a los presentes hechos, siendo mi deseo agregar a esta representación social en relación a los presentes hechos que se investigan, que el motivo por el cual me encuentro presente en el interior de estas oficinas lo es para manifestar que el día de hoy catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, tuve a la vista en el interior de Cámara de Hessel de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a tres sujetos del sexo masculino, a quienes reconocí como los que llegaron con otros tres sujetos el día once de septiembre del año en curso, por lo que al respecto del señor **ANDRÉS CASTAÑEDA GASPAR**, lo reconozco **porque iba atrás de la camioneta Nissan 2001, color roja que es de mi esposo, además porque siguió a los otros sujetos que se llevaron a mi esposo, y esta persona iba al lado de mis nietos.,** por lo que respecta a la persona de nombre **REY MARTÍNEZ GARCÍA,** lo reconozco **porque se subió en la camioneta de mi esposo, iba manejando, lo reconozco también por la barba y el pelo, y este sujeto cuando nos bajamos de la camioneta me dijo que juntara dos millones de pesos para volver a ver a mi esposo** y al otro sujeto de nombre **LEONEL MERCADO GASPAR,** lo reconozco **porque iba atrás de la camioneta, donde iban las cajas de verdura, también lo reconozco por la frente, la nariz y boca y** es por lo que en este acto denuncio el delito de secuestro cometido en agravio de mi esposo de iniciales **R.M.M.,** y en contra de **ANDRÉS CASTAÑEDA GASPAR, REY MARTÍNEZ GARCÍA Y LEONEL MERCADO GASPAR.,** siendo todo lo que deseo manifestar.

**ENTREVISTA OFENDIDA DE INICIALES I.M.V.**

**FECHA DE ENTREVISTA:** 13/09/2016 **HORA DE ENTREVISTA:** 22:30

**LUGAR EN DONDE SE REALIZA LA ENTREVISTA:** FISCALÍA DE SECUESTROS DEL VALLE DE TOLUCA.

**AUTORIDAD QUE REALIZA LA ENTREVISTA:** ANA AMELIA REYES LEVIATHAN, Agente del Ministerio Público.

**I. DATOS DEL ENTREVISTADO**

**SER DE GENERALES YA CONOCIDOS Y SOLICITASE LE RECABE AMPLIACIÓN DE ENTREVISTA EN RELACIÓN A LOS PRESENTES HECHOS.**

**II. DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES**

**EL QUE YA OBRA EN SOBRE CERRADO EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

**III. DOMICILIO ALTERNO PARA OÍR** **Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES**

**OBRA EN SOBRE CERRADO**

**EN SU CASO, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: LIC. ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**¿SE USÓ ALGÚN MEDIO TECNOLÓGICO PARA REGISTRAR LA ENTREVISTA? SI, EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMA SIGIPPEM.**

EXPLICACIÓN Y APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN LA DILIGENCIA EN QUE VA A INTERVENIR hago de su conocimiento que para el caso de variar el contenido de la presente entrevista, con lo que llegara a declarar ante el juez competente, comete el delito de falso testimonio, haciéndose acreedor a las penas previstas en el artículo 156 del Código Penal vigente en el Estado de México, que va de dos a seis años de prisión y de treinta a sesenta días multa, para que se conduzca con verdad en esta diligencia en que va a intervenir.

**IV. NARRACIÓN DE HECHO O ENTREVISTA EN RELACIÓN A LA INVESTIGACIÓN**

Que comparezco de manera voluntaria en el interior de las oficinas de Representación Social, en presencia de la psicóloga Elizeth Cristino Garcés, así como el asesor jurídico Lic. Arturo Martínez Sánchez adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, es así como es mi deseo manifestar en relación a los presentes hechos: El día once de septiembre de dos mil dieciséis, aproximadamente a las 7:30 horas iba en compañía de mi esposo de identidad reservada de iniciales R.M.M., así como cuatro nietos de identidad reservada de iniciales N.I.M.M., M.M.E., C.L.M.M., J.A.M.E., a bordo de la camioneta de mi esposo Nissan, 2001, roja, doble cabina, con redilas blancas, con placas de circulación HE45372, del Estado de Guerrero, y nos dirigíamos hacia Almoloya de Alquisiras, a vender jitomates, chiles manzanos en la plaza, ya que somos comerciantes, por lo que al encontrarnos en el Paraje el Puerto, Poblado del Durazno, municipio de Zacualpan, Estado de México, nos intercepta un vehículo blanco, de cuatro puertas, Tsuru, sin placas de circulación, bajándose seis sujetos aproximadamente del sexo masculino uno del lado del piloto, otro del copiloto y cuatro de la parte trasera los cuales portaban armas largas, dirigiéndose hacia mi esposo, quien iba manejando, gritando  **BÀJATE, HIJO DE LA VERGA**, por lo que mi esposo decide abrir la puerta momento en que lo amagan de la cabeza, diciéndole rápido porque si no te quebramos, percatándome que tres de los sujetos lo subieron al vehículo tipo taxi, arrancaron el vehículo a toda velocidad sin poder proporcionar los rasgos ya que no me acuerdo ya que me asusté mucho por la edad de mis menores nietos, uno tiene 11 años, 10 años, otro 9 años y otro 7 años, posteriormente los otros tres sujetos se subieron a la camioneta Nissan, el primero de ellos  **manejo, quien** era **joven, de aproximadamente de veinte cinco años, moreno claro, delgado, nariz de base ancha, recta, ojos medianos, cejas tupidas, boca chica, cara ovalada, con cabello corto,** el segundo de los sujetos se subió atrás del **piloto**, de una **edad de cuarenta y cinco años aproximadamente, blanco, gordo, chapeado, cejas tupidas, frente amplia, ojos verdes, un poco calvo, cabello ralito, nariz grande, muy roja, boca mediana, labios delgados, barbón,** quiero referir que este sujeto iba al lado de mis nietos, un tercer sujeto se subió a la parte trasera  **en el cajón,** de una **edad de cuarenta años, moreno, cejas alzadas, ojos medianos, nariz ancha, boca mediana, delgado, cabello ralito,** escuchando es ese momento que uno de estos le dijo a otro rápido pendejo, dando la vuelta con dirección a Sultepec, en el mismo sentido que avanzaron los secuestradores, pero no pudimos alcanzarlos, avanzando aproximadamente un lapso de 30 minutos, y toda vez que mis nietos se encontraban llorando el sujeto que iba manejando les a ustedes no les vamos hacer nada mientras hagan lo que les digamos, por lo que el sujeto que iba atrás dijo y a ti quien te está pidiendo tú opinión pendejo, aquí las órdenes las doy yo, posteriormente llegamos a Laguna Seca, se detuvo la marcha del vehículo, por lo que el sujeto que iba en el asiento de atrás nos dio la indicación que nos bajáramos, por lo que mis nietos y yo nos bajamos de la camioneta, pero el sujeto que iba atrás del que iba manejando, es decir el barbón, le quitó el celular a mi nieto de iniciales N.I.M.M., y como mi nieto no se lo quería entregar le dije entrégaselos hijo, con las siguientes características un teléfono koller negro con anaranjado, con protector clarito, con número telefónico 7228341893., asimismo es mi deseo manifestar que no se me el número telefónico de memoria pero lo traigo anotado en una libretita, al igual que el de mi esposo el cual es 7221434598, por lo que una vez que nos bajó el barbón me dijo ***te vamos a llamar queremos dos millones de pesos si no ya no vuelves a ver a tú esposo***, por lo que decidí regresarme rumbo a mi casa, llegando a la casa de mi cuñada de iniciales E.M.M., y me entrevisté con mi sobrina de iniciales M.A.M., y le referí lo suscitado, finalmente es mi deseo proporcionar los siguientes datos de mi esposo: es de una estatura de 1.60 metros, complexión gordito, con bigote, cabello chino, negro, ojos medianos, claros, nariz recta, boca mediana, labios delgados, cara ovalada, llevaba como vestimenta una camisa tipo guayabera rota, pantalón de mezclilla azul, huaraches color café, y sombrero grande de astilla, llevaba su reloj en mano izquierda, además quiero precisar que mi esposo es una persona hipertensa, para lo cual es indispensable que este tome su medicamento, es por lo que en este acto denuncio el hecho delictuoso de SECUESTRO cometido en agravio de mi esposo de iniciales R.M.M., y en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al margen y al calce la presente.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - C O N S T E. - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**ACTA PORMENORIZADA DE OTROS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE PERSONA.-** En Toluca, Estado de México, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutosdel día catorce de septiembre de dos mil dieciséis**,** la que suscribe Agente del Ministerio Público Lic. Esmeralda de los Angeles Moreno Medina, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.--------------------------------------------------------------------**HACE CONSTAR**.-----------------------------------------------Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 277 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, practíquese la diligencias ordenada de otros medios de constatación, consistente en **RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS**, con presencia de la ofendida de identidad reservada de iniciales I.M.V., con la asistencia del asesor jurídico Lic. JULIO CÈSAR TREJO GARCÌA, con número de gafete CEEAV-124, quien la asiste en la práctica de la diligencia, así mismo el destinatario de nombre ANDRÈS CASTAÑEDA GASPAR, así como su defensor público de nombre JUAN MANUEL VILLASEÑOR MARTÌNEZquien se identifica con gafete de la defensoría pública con número DP-DP-331; así como la asistencia del perito en materia de fotografía CÈSAR MARTÌNEZ BARRETO y criminalística de campo de nombre ADRIANA ISABEL TREVIÑO LANDEROS.---------------------------------------En consecuencia esta representación social da fe de encontrarse constituidos plena y legalmente en el interior del sótano uno destinado a la Cámara de Gesell de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Por lo que se procede a llevar a cabo la citada diligencia conforme lo estable la Ley, previa identificación se verificó la presencia de las personas antes mencionadas, y una vez lo anterior se les hace saber a las personas que van a intervenir que se llevará a cabo una diligencia de reconocimiento de persona, en la cual el Defensor Público presenciará la presente diligencia, por lo cual se le permite a la Defensa entrevistarse de manera previa y de forma privada con su defendido para explicarle el alcance jurídico de esta, por lo que se le hace de su conocimiento a los derechos que le confieren el artículo 20 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que a la letra indican:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.--------------------------------------------

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio.-------------------------------------------------

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada.-----------------------------------------------------------------------------

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley.---------------------------------------------------------------------------------

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.----------------------------------------------------------------------------------------------------

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa.-----------------------------------------------------------------------------------------

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.---------------------------------------

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y --------------------------------------------------------------------------

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.------------------------------------------

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.-----------------------

X.A tener una comunicación inmediata y efectiva con la persona, familiar, asociación, agrupación o entidad a la que desee informar de su detención.---------

XI. Ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete si no comprende o no habla el idioma español.------------------------------------------------------------------------------------

XII.A entrevistarse con su defensor, antes de decidir si declara o se abstiene de hacerlo y, a que aquel esté presente en el momento de rendir su declaración y en todas diligencias en las cuales se requiera su presencia.-----------------------------------

Acto seguido se continúa con la siguiente solemnidad señalada en la ley:

**PRIMERA DILIGENCIA**

1.- Que las personas que serán objeto de la presente diligencia no sean disfrazados, ni desfigurados, ni se han borrado las huellas o señales que pudieran servir a la víctima de identidad reservada para poderlos identificar.-----------------------

2.- Que se han tomado las medidas necesarias para que en cada reconocimiento el destinatario sea acompañado cuando menos de tres personas, vestidas con ropas semejantes, y con las mismas señas que del identificado, en lo mejor posible.

3.- Los individuos que acompañarán a cada una de las personas que se realizara su reconocimiento tienen un aspecto físico semejante al mismo.----------------------------

Así mismo se ha dado a elegir al destinatario a reconocer e identificar el sitio en que quiere colocarse en relación con los que lo acompañaran en esta diligencia.--

Así mismo se ha hecho del conocimiento del destinatario del derecho que tiene si así es su deseo de excluir del grupo por una sola ocasión a quienes le parezcan sospechosos, indicando, que no es su deseo excluir a nadie.----------------------------------

**QUEDANDO LA FILA EN EL SIGUIENTE ORDEN:**

**EL PRIMERO.-** Sujeto del sexo masculino que responde al nombre de  **J. VENTURA MARTÌNEZ DE JESÙS** de **45** añosde edad, quien se encuentra ingresado en el area de galeras de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. ---------------

**EL SEGUNDO.-** Sujeto del sexo masculino que responde al nombre de **EDUARDO MARTÌNEZ FRANCISCO,** de **26** añosde edad, quien se encuentra ingresado en el área de galeras de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.--------

**EL TERCERO.-** Sujeto del sexo masculino que responde al nombre de **JUAN CARLOS BEDOLLA MORENO,** de **29** años de edad, quien se encuentra ingresado en el área de galeras de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.----------------

**EL CUARTO.-** Sujeto del sexo masculino que responde al nombre de **ANDRÈS CASTAÑEDA GASPAR,** de **45** años de edad, quien se encuentra ingresado en el área de galeras de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.--------

Acto seguido se le permite a la ofendida de identidad reservada pasar al área de confronta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Procediendo a entrevistar a la ofendida de identidad reservada de iníciales I.M.V,sobre:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

I.- ¿Si persiste en sus entrevistas rendidas ante el Ministerio Público?-------------------------

Respuesta: SI-------------------------------------------------------------------------------------------------------II.- ¿Si conocía con anterioridad a la persona a quien atribuye el hecho, o si la conoció en el momento de ejecutarlo?----------------------------------------------------------------

Respuesta:no, hasta el momento de ejecutarlo.---------------------------------------------------

III.- ¿Si después de la ejecución del hecho lo ha visto, en qué lugar, por qué motivo y con qué objeto? Respuesta: no, hasta este momento-----------------------------------------

Acto seguido: se lleva al ofendido frente a las personas del grupo, se le permite mirarlas detenidamente y se le previene, que señale a la persona que reconoce, y refiere: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Al ver bien a las personas del sexo masculino que están en la fila a tras del cristal, manifiesta que reconoce al sujeto del sexo masculino que ocupa el lugar número **CUATRO**, procediendo a señalarlo con su mano derecha; que lo reconoce sin temor a equivocarse.-----------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que se le cuestiona a la víctima el motivo por el que lo reconoce y refiere:---

**Lo reconozco porque iba atrás de la camioneta que es de mi esposo, lo reco nozco porque esta calvo, por su nariz roja, y porque siguió los otros sujetos que se llevaron a mi esposo.**-----------------------------------------------------------------------------------------

Debiendo manifestar las diferencias o semejanzas que tuviere entre el estado actual y el que tenía en la época a la que se refirió en sus entrevistas: -------------------Respuesta: sigue igual----------------------------------------------------------------------------------------- Con lo anterior dando por terminada la presente diligencia firmando para debida constancia legal, quienes en ella intervinieron. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSTE**.-----------------------------------------------------

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DESTINATARIO OCUPÓ NÚMERO CUATRO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERSONA INTERVINIENTE, OCUPÓ NÚMERO UNO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERSONA INTERVINIENTE, OCUPÓ NÚMERO DOS**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERSONA INTERVINIENTE, OCUPÓ NÚMERO TRES**

**OFENDIDA DE INICIALES I.M.V.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERITO EN CRIMINALISITICA**  **DEFENSOR PÚBLICO DP-\_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ASESOR JURÌDICO** **PERITO EN FOTOGRAFÍA**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ACTA PORMENORIZADA DE OTROS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE PERSONA.-** En Toluca, Estado de México, siendo las diecisiete horas con veinte minutosdel día catorce de septiembre de dos mil dieciséis**,** la que suscribe Agente del Ministerio Público Lic. Esmeralda de los Angeles Moreno Medina, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.-----------------------------------------------------------------------------------------------**HACE CONSTAR**.-------------------------------------------Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 277 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, practíquese la diligencias ordenada de otros medios de constatación, consistente en **RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS**, con presencia de la ofendida de identidad reservada de iniciales I.M.V., con la asistencia del asesor jurídico Lic. JULIO CÈSAR TREJO GARCÌA, con número de gafete CEEAV-124, quien la asiste en la práctica de la diligencia, así mismo el destinatario de nombre REY MARTÌNEZ GARCÌA, así como su defensor público de nombre JUAN MANUEL VILLASEÑOR MARTÌNEZquien se identifica con gafete de la defensoría pública con número DP-DP-331; así como la asistencia del perito en materia de fotografía CÈSAR MARTÌNEZ BARRETO y criminalística de campo de nombre ADRIANA ISABEL TREVIÑO LANDEROS.-------------------------------------------------------En consecuencia esta representación social da fe de encontrarse constituidos plena y legalmente en el interior del sótano uno destinado a la Cámara de Gesell de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Por lo que se procede a llevar a cabo la citada diligencia conforme lo estable la Ley, previa identificación se verificó la presencia de las personas antes mencionadas, y una vez lo anterior se les hace saber a las personas que van a intervenir que se llevará a cabo una diligencia de reconocimiento de persona, en la cual el Defensor Público presenciará la presente diligencia, por lo cual se le permite a la Defensa entrevistarse de manera previa y de forma privada con su defendido para explicarle el alcance jurídico de esta, por lo que se le hace de su conocimiento a los derechos que le confieren el artículo 20 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que a la letra indican:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.--------------------------------------------

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio.-------------------------------------------------

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada.-----------------------------------------------------------------------------

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley.---------------------------------------------------------------------------------

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.----------------------------------------------------------------------------------------------------

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa.-----------------------------------------------------------------------------------------

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.---------------------------------------

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y --------------------------------------------------------------------------

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.------------------------------------------

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.-----------------------

X.A tener una comunicación inmediata y efectiva con la persona, familiar, asociación, agrupación o entidad a la que desee informar de su detención.---------

XI. Ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete si no comprende o no habla el idioma español.------------------------------------------------------------------------------------

XII.A entrevistarse con su defensor, antes de decidir si declara o se abstiene de hacerlo y, a que aquel esté presente en el momento de rendir su declaración y en todas diligencias en las cuales se requiera su presencia.-----------------------------------

Acto seguido se continúa con la siguiente solemnidad señalada en la ley:

**PRIMERA DILIGENCIA**

1.- Que las personas que serán objeto de la presente diligencia no sean disfrazados, ni desfigurados, ni se han borrado las huellas o señales que pudieran servir a la víctima de identidad reservada para poderlos identificar.-----------------------

2.- Que se han tomado las medidas necesarias para que en cada reconocimiento el destinatario sea acompañado cuando menos de tres personas, vestidas con ropas semejantes, y con las mismas señas que del identificado, en lo mejor posible.

3.- Los individuos que acompañarán a cada una de las personas que se realizara su reconocimiento tienen un aspecto físico semejante al mismo.----------------------------

Así mismo se ha dado a elegir al destinatario a reconocer e identificar el sitio en que quiere colocarse en relación con los que lo acompañaran en esta diligencia.--

Así mismo se ha hecho del conocimiento del destinatario del derecho que tiene si así es su deseo de excluir del grupo por una sola ocasión a quienes le parezcan sospechosos, indicando, que no es su deseo excluir a nadie.----------------------------------

**QUEDANDO LA FILA EN EL SIGUIENTE ORDEN:**

**EL PRIMERO.-** Sujeto del sexo masculino que responde al nombre de  **REY MARTÌNEZ GARCÌA** de **21** añosde edad, quien se encuentra ingresado en el área de galeras de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. -------------------------------

**EL SEGUNDO.-** Sujeto del sexo masculino que responde al nombre de **J. VENTURA MARTÌNEZ DE JESÙS,** de **45** añosde edad, quien se encuentra ingresado en el área de galeras de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.----------------

**EL TERCERO.-** Sujeto del sexo masculino que responde al nombre de **EDUARDO MARTÌNEZ FRANCISCO,** de **26** años de edad, quien se encuentra ingresado en el área de galeras de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.--------

**EL CUARTO.-** Sujeto del sexo masculino que responde al nombre de **JUAN CARLOS BEDOLLA MORENO,** de **29** años de edad, quien se encuentra ingresado en el área de galeras de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.----------------

Acto seguido se le permite a la ofendida de identidad reservada pasar al área de confronta .

Procediendo a entrevistar a la ofendida de identidad reservada de iníciales I.M.V,sobre:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

I.- ¿Si persiste en sus entrevistas rendidas ante el Ministerio Público?-------------------------

Respuesta: SI-------------------------------------------------------------------------------------------------------II.- ¿Si conocía con anterioridad a la persona a quien atribuye el hecho, o si la conoció en el momento de ejecutarlo?----------------------------------------------------------------

Respuesta:no, hasta el momento de ejecutarlo.---------------------------------------------------

III.- ¿Si después de la ejecución del hecho lo ha visto, en qué lugar, por qué motivo y con qué objeto? Respuesta: no, hasta este momento-----------------------------------------

Acto seguido: se lleva al ofendido frente a las personas del grupo, se le permite mirarlas detenidamente y se le previene, que señale a la persona que reconoce, y refiere: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Al ver bien a las personas del sexo masculino que están en la fila a tras del cristal, manifiesta que reconoce al sujeto del sexo masculino que ocupa el lugar número **UNO**, procediendo a señalarlo con su mano derecha; que lo reconoce sin temor a equivocarse.---------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que se le cuestiona a la víctima el motivo por el que lo reconoce y refiere:---

**Lo reconozco porque se subió en la camioneta de mi esposo, iba manejando, lo reconozco también por la barba y el pelo.**----------------------------------------------------------

Debiendo manifestar las diferencias o semejanzas que tuviere entre el estado actual y el que tenía en la época a la que se refirió en sus entrevistas: -------------------Respuesta: sigue igual----------------------------------------------------------------------------------------- Con lo anterior dando por terminada la presente diligencia firmando para debida constancia legal, quienes en ella intervinieron. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSTE**. ----------------------------------------------------

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DESTINATARIO OCUPÓ NÚMERO UNO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERSONA INTERVINIENTE, OCUPÓ NÚMERO DOS**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERSONA INTERVINIENTE, OCUPÓ NÚMERO TRES**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERSONA INTERVINIENTE, OCUPÓ NÚMERO CUATRO**

**OFENDIDA DE INICIALES I.M.V.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERITO EN CRIMINALISITICA**  **DEFENSOR PÚBLICO DP-\_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ASESOR JURÌDICO** **PERITO EN FOTOGRAFÍA**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ACTA PORMENORIZADA DE OTROS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE PERSONA.-** En Toluca, Estado de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutosdel día catorce de septiembre de dos mil dieciséis**,** la que suscribe Agente del Ministerio Público Lic. Esmeralda de los Angeles Moreno Medina, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.--------------------------------------------------------------------------**HACE CONSTAR**.-------------------------------------------Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 277 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, practíquese la diligencias ordenada de otros medios de constatación, consistente en **RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS**, con presencia de la ofendida de identidad reservada de iniciales I.M.V., con la asistencia del asesor jurídico Lic. JULIO CÈSAR TREJO GARCÌA, con número de gafete CEEAV-124, quien la asiste en la práctica de la diligencia, así mismo el destinatario de nombre LEONEL MERCADO GASPAR, así como su defensor público de nombre JUAN MANUEL VILLASEÑOR MARTÌNEZquien se identifica con gafete de la defensoría pública con número DP-DP-331; así como la asistencia del perito en materia de fotografía CÈSAR MARTÌNEZ BARRETO y criminalística de campo de nombre ADRIANA ISABEL TREVIÑO LANDEROS.-------------------------------------------------------En consecuencia esta representación social da fe de encontrarse constituidos plena y legalmente en el interior del sótano uno destinado a la Cámara de Gesell de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Por lo que se procede a llevar a cabo la citada diligencia conforme lo estable la Ley, previa identificación se verificó la presencia de las personas antes mencionadas, y una vez lo anterior se les hace saber a las personas que van a intervenir que se llevará a cabo una diligencia de reconocimiento de persona, en la cual el Defensor Público presenciará la presente diligencia, por lo cual se le permite a la Defensa entrevistarse de manera previa y de forma privada con su defendido para explicarle el alcance jurídico de esta, por lo que se le hace de su conocimiento a los derechos que le confieren el artículo 20 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que a la letra indican:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.--------------------------------------------

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio.-------------------------------------------------

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada.-----------------------------------------------------------------------------

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley.---------------------------------------------------------------------------------

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.----------------------------------------------------------------------------------------------------

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa.-----------------------------------------------------------------------------------------

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.---------------------------------------

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y --------------------------------------------------------------------------

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.------------------------------------------

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.-----------------------

X.A tener una comunicación inmediata y efectiva con la persona, familiar, asociación, agrupación o entidad a la que desee informar de su detención.---------

XI. Ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete si no comprende o no habla el idioma español.------------------------------------------------------------------------------------

XII.A entrevistarse con su defensor, antes de decidir si declara o se abstiene de hacerlo y, a que aquel esté presente en el momento de rendir su declaración y en todas diligencias en las cuales se requiera su presencia.-----------------------------------

Acto seguido se continúa con la siguiente solemnidad señalada en la ley:

**PRIMERA DILIGENCIA**

1.- Que las personas que serán objeto de la presente diligencia no sean disfrazados, ni desfigurados, ni se han borrado las huellas o señales que pudieran servir a la víctima de identidad reservada para poderlos identificar.-----------------------

2.- Que se han tomado las medidas necesarias para que en cada reconocimiento el destinatario sea acompañado cuando menos de tres personas, vestidas con ropas semejantes, y con las mismas señas que del identificado, en lo mejor posible.

3.- Los individuos que acompañarán a cada una de las personas que se realizara su reconocimiento tienen un aspecto físico semejante al mismo.----------------------------

Así mismo se ha dado a elegir al destinatario a reconocer e identificar el sitio en que quiere colocarse en relación con los que lo acompañaran en esta diligencia.--

Así mismo se ha hecho del conocimiento del destinatario del derecho que tiene si así es su deseo de excluir del grupo por una sola ocasión a quienes le parezcan sospechosos, indicando, que no es su deseo excluir a nadie.----------------------------------

**QUEDANDO LA FILA EN EL SIGUIENTE ORDEN:**

**EL PRIMERO.-** Sujeto del sexo masculino que responde al nombre de  **JUAN CARLOS BEDOLLA MORENO** de **29** añosde edad, quien se encuentra ingresado en el área de galeras de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. ---------------

**EL SEGUNDO.-** Sujeto del sexo masculino que responde al nombre de **LEONEL MERCADO GASPAR,** de **36** añosde edad, quien se encuentra ingresado en el área de galeras de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.----------------

**EL TERCERO.-** Sujeto del sexo masculino que responde al nombre de **J. VENTURA MARTÌNEZ DE JESÙS,** de **45** años de edad, quien se encuentra ingresado en el área de galeras de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.--------

**EL CUARTO.-** Sujeto del sexo masculino que responde al nombre de **EDUARDO MARTÌNEZ FRANCISCO,** de **26** años de edad, quien se encuentra ingresado en el área de galeras de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.--------

Acto seguido se le permite a la ofendida de identidad reservada pasar al área de confronta .

Procediendo a entrevistar a la ofendida de identidad reservada de iníciales I.M.V,sobre:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

I.- ¿Si persiste en sus entrevistas rendidas ante el Ministerio Público?-------------------------

Respuesta: SI-------------------------------------------------------------------------------------------------------II.- ¿Si conocía con anterioridad a la persona a quien atribuye el hecho, o si la conoció en el momento de ejecutarlo?----------------------------------------------------------------

Respuesta:no, hasta el momento de ejecutarlo.---------------------------------------------------

III.- ¿Si después de la ejecución del hecho lo ha visto, en qué lugar, por qué motivo y con qué objeto? Respuesta: no, hasta este momento-----------------------------------------

Acto seguido: se lleva al ofendido frente a las personas del grupo, se le permite mirarlas detenidamente y se le previene, que señale a la persona que reconoce, y refiere: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Al ver bien a las personas del sexo masculino que están en la fila a tras del cristal, manifiesta que reconoce al sujeto del sexo masculino que ocupa el lugar número **DOS**, procediendo a señalarlo con su mano derecha; que lo reconoce sin temor a equivocarse.---------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que se le cuestiona a la víctima el motivo por el que lo reconoce y refiere:---

**Lo reconozco porque iba atrás de la camioneta, donde iban las cajas de verdura, también lo reconozco por la frente, la nariz y boca.**----------------------------------------------

Debiendo manifestar las diferencias o semejanzas que tuviere entre el estado actual y el que tenía en la época a la que se refirió en sus entrevistas: -------------------Respuesta: sigue igual----------------------------------------------------------------------------------------- Con lo anterior dando por terminada la presente diligencia firmando para debida constancia legal, quienes en ella intervinieron. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSTE**. ----------------------------------------------------

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**DESTINATARIO OCUPÓ NÚMERO DOS**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERSONA INTERVINIENTE, OCUPÓ NÚMERO UNO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERSONA INTERVINIENTE, OCUPÓ NÚMERO TRES**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERSONA INTERVINIENTE, OCUPÓ NÚMERO CUATRO**

**OFENDIDA DE INICIALES I.M.V.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PERITO EN CRIMINALISITICA**  **DEFENSOR PÚBLICO DP-\_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ASESOR JURÌDICO** **PERITO EN FOTOGRAFÍA**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ENTREVISTA**

**N U C: \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**NIC: TOL/FST/00MPI/313/00179/16/09**

**FECHA DE ENTREVISTA:** 20/06/2016 **HORA DE ENTREVISTA:** 17:30

**LUGAR EN DONDE SE REALIZA LA ENTREVISTA:** FISCALÍA DE SECUESTROS DEL VALLE DE TOLUCA **AUTORIDAD QUE REALIZA LA ENTREVISTA:** Esmeralda de los A. Moreno Medina, Agente del Ministerio Público

**I. DATOS DEL ENTREVISTADO**

**SER DE GENERALES YA CONOCIDOS Y SOLICITASE LE RECABE AMPLIACIÓN DE ENTREVISTA EN RELACIÓN A LOS PRESENTES HECHOS.**

**II. DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES**

**EL QUE YA OBRA EN SOBRE CERRADO EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

**III. DOMICILIO ALTERNO PARA OÍR** **Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES**

**EN SU CASO, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: LIC. ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**¿SE USÓ ALGÚN MEDIO TECNOLÓGICO PARA REGISTRAR LA ENTREVISTA? SI, EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMA SIGIPPEM.**

EXPLICACIÓN Y APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN LA DILIGENCIA EN QUE VA A INTERVENIR hago de su conocimiento que para el caso de variar el contenido de la presente entrevista, con lo que llegara a declarar ante el juez competente, comete el delito de falso testimonio, haciéndose acreedor a las penas previstas en el artículo 156 del Código Penal vigente en el Estado de México, que va de dos a seis años de prisión y de treinta a sesenta días multa, para que se conduzca con verdad en esta diligencia en que va a intervenir.

**IV. NARRACIÓN DE HECHO O ENTREVISTA EN RELACIÓN A LA INVESTIGACIÓN**

Que comparezco de manera voluntaria y en relación a los presentes hechos, quiero manifestar a esta representación social que previa mi autorización se fijen mediante placas fotográficas las llamadas que recibí a mi número 7121302997, de la marca Telcel, de mi equipo telefónico marca Alcatel one touch, con Número de ID: RAD497 4032A, la llamada que me hizo el secuestrador del número de mi hermano de iniciales J.T.A., 7121972432, así mismo del número 7222903860, de los secuestradores, con la finalidad de que se realicen las investigaciones necesarias, toda vez que hasta el momento ya no he recibido llamadas de los secuestradores, y una vez que se termine la diligencia se me haga la devolución de mi celular antes referido,

por otra parte en relación a los presentes hechos quiero referir que mi hermano de iniciales J.T.A., iba a bordo de su camioneta XTRAIL, 2007, COLOR PLATA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MBU5027, DEL ESTADO DE MÉXICO, esto lo sé porque me lo comunicó mi primo de iniciales N.D.G, el día de ayer lunes cinco de septiembre del presente año y me refirió que mi hermano se encontraba con él el día dos de septiembre del presente año, y dejó a mi primo aproximadamente a las 15: 00 horas a un lado de a base de taxis que salen para Temoaya, antes de llegar al Centro del municipio de Jiquipilco, Estado de México, le echó un raid, porque se dirigía a ver a su pareja de iniciales S.G.D.C., quien vive en manzana segunda, por la parte alta de Jiquipilco, porque hiria a comprar los útiles de los niños, quiero manifestar que con ella procreó un hijo y que siempre han tenido problemas, se pelean porque varias veces le ha sido infiel a mi hermano, y anda con varios hombres, y sospecho de ella que le haya mandado a hacer algo a mi hermano, en este acto quiero proporcionar su número telefónico de mi cuñada 7122180604, así mismo dejo una fotografía impresa

a blanco y negro de mi hermano, para los efectos legales conducentes, siendo todo lo que deseo manifestar.

**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - C O N S T E. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **FIRMA DE LA ENTREVISTADO:**  **T.A.V.**  **LIC. ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ASESOR JURÍDICO**  **CEEAV-185** | **Esmeralda de los A. Moreno Medina**  **Agente del Ministerio Público** |

LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EXPEDIENTE CLINICO DE LA VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA R.M.M, SIGNADA POR EL DR. LAGUNAS COLIN ADSCRITO AL INSTITUTO DE SASUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**DATOS DE PRUEBA QUE A CONSIDERACIÓN DE ESTA FISCALÍA, RESULTAN IDÓNEOS,** PERTINENTES Y EN SU CONJUNTO SUFICIENTES PARA ESTABLECER RAZONADAMENTE LA EXISTENCIA DE UN HECHO DELICTUOSO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO DE SECUESTRO Y LA PROBABLE PARTICIPACION DEL C. **DAVID VILLEGAS INCLÁN Y ANABEL MORENO MORENO**, EN EL MISMO.

QUEDANDO EVIDENCIADO COMO **ELEMENTOS OBJETIVOS**

**UNA CONDUCTA:** TODA VEZ QUE LOS HOY IMPUTADOS **LEONEL MERCADO GASPAR, REY MARTINEZ GARCÍA Y ANRES CASTAÑEDA GASPAR, *DESPLEGARON UNA CONDUCTA DE ACCIÓN, DOLOSA Y DE CONSUMACIÓN PERMANENTE O CONTINÚA,*** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **11 FRACCIÓN I INCISO D) DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, CONDUCTA CONSISTENTE EN PRIVAR DE LA LIBERTAD A LA VICTIMA DE AL REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS MAQUINACIONES POR MEDIO DE COMUNICACIÓN VERBAL CON EL FIN DE PEDIR UN RESCATE POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DE PESOS A CAMBIO DE SU LIBERTAD; EL DIA ONDE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS 7: 30 EN DOMICILIO CONOCIDO EN EL PARAJE EL PUERTO POBLADO DEL DURAZO MUNICIPIO DE ZACUALPAN.

**REY MARTINEZ GARCIA;** ES LA PERSONA QUIEN EN CONJUNTO CON SUS COMPLICES INTERCEPTO EN UN AUTOMOVIL TUSRU BLANCO A LA VICTIMA, ASI COMO LA QUE UNA VEZ QUE ABORDAN A LA VICTIMA AL VEHICULO ANTES CITADO SE SUBE EN EL ASIENTO DEL PILOTO DE LA CAMIONETA EN LA QUE CONDUCIA LA VICTIMA.

**ANDRES CASTAÑEDA GASPAR** ES QUIEN EN CONJUNTO CON SUS COMPLICES DE IGUAL FORMA INTERCEPTO EN UN AUTOMOVIL TUSRU BLANCO A LA VICTIMA, ASI COMO LA QUE UNA VEZ QUE ABORDAN A LA VICTIMA AL VEHICULO ANTES CITADO SE SUBE EN LA BATEA DE LA CAMIONETA EN LA QUE CONDUCIA LA VICTIMA, Y LES DICE QUE SE BAJARAN EN LAGUDA SECA, ASÍ COMO EL QUE HIZXO LAEXIGECIA ECONOCIMICA DE DOS MILLONES DE PESOS A CAMBIOD E LA LIBERACIOND E LA VICTIMA.

**LEONEL MERCADO GASPAR**.- ES QUIEN EN CONJUNTO CON SUS COMPLICES DE IGUAL FORMA INTERCEPTO EN UN AUTOMOVIL TUSRU BLANCO A LA VICTIMA, ASI COMO LA QUE UNA VEZ QUE ABORDAN A LA VICTIMA AL VEHICULO ANTES CITADO SE SUBE DEL LADO DE DONDE ESTABAN SENTADOS SUS NIETOS.

CONDUCTA QUE QUEDA ACREDITADA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DE PRUEBA YA ENUNCIADOS POR ESTA FISCALÍA, PERO PRINCIPALMENTE: **CON LA ENTREVISTA DE LA VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA**

**SUJETO ACTIVO**: EN EL PRESENTE CASO RESULTA SER LOS HOY IMPUTADOS **LEONEL MERCADO GASPAR, REY MARTINEZ GARCÍA Y ANRES CASTAÑEDA GASPAR** QUIENES EN COMPLICIDAD PRIVAN DE LA LIBERTAD A LA PASIVO CON LA INTENCION DE SOLICITAR UN RESCATE POR SU LIBERTAD

**EL SUJETO PASIVO**.- EN EL PRESENTE CASO RESULTA SER ES LA VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA R.M.M., A QUIEN LOS HOY IMPUTADOS, PRIVARON DE LA LIBERTAD, EL DÍA DE LOS HECHOS, PARA POSTERIORMENTE EXIGIR UN NUMERARIO ECONOMICO.

**RESULTADO MATERIAL Y AFECTACIÓN DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO**: A TRAVÉS DE LA CONDUCTA REALIZADA POR LOS HOY IMPUTADOS, SE PRODUJO UN RESULTADO MATERIAL COMO LO FUE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD A LA VICTIMA DE INICILAES R..M.M**.** EVIDENCIÁNDOSE ASÍ LA MUTACIÓN DEL MUNDO FACTICO, AFECTÁNDOSE EL BIEN JURÍDICO TUTELADO QUE RESULTA SER LA LIBRE DEAMBULACIÓN DE LAS PERSONAS, YA QUE A LA **VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA** SE LE INMOVILIZÓ EN UN LUGAR ESPECIFICO.

**NEXO DE ATRIBUIBILIDAD:** LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LOS AHORA IMPUTADOS TUVO COMO CONSECUENCIA DIRECTA LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE LA **VICTIMA,** ESTABLECIÉNDOSE QUE DE NO HABERSE DESPLEGADO ESTA ACCIÓN, NO SE HUBIESE PRESENTADO EL RESULTADO CITADO, EL CUAL SE TRADUJO EN LA VULNERACIÓN AL BIEN JURÍDICO TUTELADO, POR LO QUE EXISTE UNA CORRESPONDENCIA PLENA ENTRE EL ACTUAR CRIMINOSO DE LOS HOY IMPUTADOS Y EL RESULTADO ACONTECIDO.

**BIEN JURÍDICO TUTELADO:** EN EL PRESENTE ASUNTO SE ACREDITA QUE SE AFECTO LA LIBERTAD EXTERNA DE LA PERSONA Y POR ENDE LA LIBERTAD DE OBRAR Y DE MOVERSE, YA QUE SE ACREDITÓ QUE LA **VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA,** SE LES INMOVILIZÓ EN UN LUGAR ESPECIFICO, CON EL FIN DE OBTENER UN RESCATE A CAMBIO DE SU LIBERTAD.

**OBJETO MATERIAL:** RESULTA SER EN EL PRESENTE ASUNTO LA VICTIMA DE RESERVADA **DE INICIALES R.M.M..**

EN CUANTO AL **ELEMENTO SUBJETIVO**

**PROPÓSITO DE OBTENER UN RESCATE**: DE LA NARRATIVA DE LOS HECHOS, SE ACREDITA QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LOS AHORA IMPUTADOS, TUVO COMO FINALIDAD EL OBTENER UN RESCATE, COMO SE EVIDENCIA DEL PROPIO ATESTE DE LA VICTIMA QUIEN REFIERE AL MOMENTO DE ESTAR EN CAUTIVERIO EN LA CASA DE SEGURIDAD COMO UNO DE SUS PLAGIARIOS LE EXTERIORIZA LA INTENCION DE PEDIR UN RESCATE A SUS FAMILIARES HOY OFENDIDOS, ADEMÁS QUE LA OFENDIDA V.E.Q. PAGO EL NUMERARIO ECONOMICO DE DOS MILLONES DE PESOS PARTA OBTENER LA LIBERTAD DE LA VICTIMA

**MODIFICATIVAS AGRAVANTES**

**MODIFICATIVA AGRAVANTE:**

SEÑALADAS EN ARTÍCULO 10 FRACCION PRIMERA INCISOS A), B), C) FRACCIÓN II INCISO C) DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

AHORA BIEN, EL SUSCRITO CONSIDERA QUE DE LOS DATOS DE PRUEBA APORTADOS Y QUE HA SIDO RESEÑADOS A LO LARGO DE LA PRESENTE, SE ACREDITA LA AGRAVANTE A QUE SE REFIERE TANTO LOS INCISOS A) B), C) DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I Y FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY EN CITA; EN EFECTO, TOMANDO EN CUENTA LA MECÁNICA DE LOS HECHOS DADOS A CONOCER SE ADVIERTE QUE POR CUANTO HACE AL INCISO **A)** QUE SE REALICE EN CAMINO PÚBLICO O EN LUGAR DESPROTEGIDO O SOLITARIO; ESTA FISCALÍA CONSIDERA QUE DICHA AGRAVANTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA AUNADO A QUE COMO LO REFIEREN LA PROPIA OFENDIDA Y TESTUIGO PRESENCIAL MENOR DE EDAD FUE PRIVADA DE SU LIBERTAD EN CAMINO PUBLICO PUESTO QUE VEINIAN ABORDO DE SU CAMIONETA CON UMBO A ALMOLOYA DEL ALQUISIRAS, CORROBORANDOSE TAMBIEN CON LA INSPECCION MINISTERIAL REALIZADA POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL, **B)** QUE QUIENES LA LLEVEN A CABO OBREN EN GRUPO DE DOS O MAS PERSONAS, DE LOS DATOS DE PRUEBA ENUNCIADOS POR ESTA FISCALIA SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE LA VICTIMA FUE PRIVADA DE LA LIBERTAD POR MAS DE DOS SUJETOS ACTIVOS DEL DELITO QUIENES LA AMAGARON PARA PRIVARLA DE SU LIBERTAD; Y POR CUANTO HACE AL INCISO **C).-** QUE SE REALICE CON VIOLENCIA, CIRCUNSTANCIA QUE EN ESTE ASUNTO EN PARTICULAR SE CORROBORA CON EL PROPIO ATESTE DE LA VÍCTIMA QUIEN SUFRIÓ UN MENOSCABO A SU SALUD, PUES CLARAMENTE SE EVIDENCIA QUE AL SER PRIVADA DE SU LIBERTAD LA MISMA FUE INTERCEOATADA POR UN VEHICULO TAXI Y CIN FUERZA AMAGADA PARA SUBIRLA A UN VEHICULO TAXI Y PRIVARLA DE SU LIBERTAD;

SE ENCUENTRA ACREDITADA Y SEÑALADA DE MANERA DIRECTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DE PRUEBA QUE HAN QUEDADO DETALLADOS, Y CON LOS QUE SIRVIERON PARA ACREDITAR EL HECHO DELICTUOSO DE SECUESTRO.

TENIÉNDOSE POR ACREDITADA COMO **FORMA DE INTERVENCIÓN** DE LOS HOY IMPUTADOS **LEONEL MERCADO GASPAR, REY MARTINEZ GARCÍA Y ANRES CASTAÑEDA GASPAR** EN EL HECHO DELICTUOSO DE SECUESTRO LO ES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN I INCISO D) DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ***POR HABER SIDO QUIEN EN CONJUNTO Y CON DOMINIO DEL HECHO DESPLEGARON LA CONDUCTA VERBO RECTOR DEL TIPO EN CUESTIÓN QUE LO ES PRIVAR A OTRO DE LA LIBERTAD, CON EL FIN DE OBTENER RESCATE***

**DOLO: E**N EL PRESENTE ASUNTO LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LOS HOY IMPUTADOS **LEONEL MERCADO GASPAR, REY MARTINEZ GARCÍA Y ANRES CASTAÑEDA GASPAR** TIENE LA CARACTERÍSTICA DE SER DOLOSA CUBRIÉNDOSE ASÍ LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 FRACCION I DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, YA QUE EN TODO MOMENTO TUVO EL CONOCIMIENTO POTENCIAL DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL DELITO EN ESTUDIO Y AUN ASÍ FUE SU PROPIA VOLUNTAD PRIVAR DE LA LIBERTAD A LAS **VICTIMA,** CON EL PROPÓSITO DE OBTENER PARA SÍ UN RESCATE.

**ANTIJURICIDAD**: LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LOS HOY IMPUTADOS **LEONEL MERCADO GASPAR, REY MARTINEZ GARCÍA Y ANRES CASTAÑEDA GASPAR** ES ANTIJURÍDICA, LO QUE RADICA EN LA VIOLACIÓN DEL VALOR O BIEN PROTEGIDO POR EL TIPO QUE SE HA ANALIZADO, CUYA COMPROBACIÓN SE REALIZA EN FORMA NEGATIVA, ES DECIR, SI EN EL CASO CONCRETO NO EXISTE PLENAMENTE PROBADA ALGUNA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN A SU FAVOR O DE EXCLUSIÓN DE DELITO Y ADEMÁS POR AFECTAR EL BIEN JURÍDICO TUTELADO POR LA NORMA COMO LO ES LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS Y QUE EN LOS PRESENTES RESULTA SER **LA VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA,** EN CONSECUENCIA SE PROCEDE A CONCLUIR QUE ESTAMOS EN PRESENCIA DE UN INJUSTO PENAL, ES DECIR, DE UNA CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA.

**LA CULPABILIDAD**: DEBE ESTIMARSE COMO ACTUALIZADA LA CULPABILIDAD DE LOS HOY IMPUTADOS, AL NO ENCONTRARSE ACREDITADO EN AUTOS QUE PADECIERAN ALGUNA INCAPACIDAD PSICOLÓGICA AL MOMENTO DE LOS HECHOS, SE ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS CAPACIDADES INTELECTUALES, POR ELLO QUE NO OPERA NINGUNA CAUSA DE INIMPUTABILIDAD A SU FAVOR; ADEMÁS DE QUE NO EXISTE PRUEBA DE QUE LOS ACTIVOS HUBIEREN OBRADO BAJO ERROR INVENCIBLE DE TIPO O PROHIBICIÓN O QUE NO HUBIESE PODIDO ADECUAR SU CONDUCTA A LA NORMA ANTEPUESTA AL TIPO PORQUE NO LE ERA EXIGIBLE OTRA CONDUCTA; ES DECIR QUE EL HOY IMPUTADOS, AL EJECUTAR SU CONDUCTA LA REALIZAN POR VOLUNTAD PROPIA, ES DECIR QUE SE AUTO DETERMINAN, PUES NO SON OBLIGADOS A REALIZAR LA CONDUCTA, SINO QUE LA EJECUTAN POR VOLUNTAD PROPIA, ES POR ELLO QUE NO OPERA EN SU FAVOR ALGUNA CAUSA DE INCULPABILIDAD, POR LO QUE DEBEN DE RESPONDER AL JUICIO DE REPROCHE SOCIAL INSTAURADO EN SU CONTRA MEDIANTE LA CONMINACIÓN PENAL.

Datos de prueba que a consideración de esta Fiscalía, resultan idóneos, pertinentes y en su conjunto suficientes para establecer razonadamente la existencia de un hecho delictuoso que la ley señala como delito de **SECUESTRO** ilícito previsto y sancionado por **LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, INCISO A), Y 10 FRACCIÓN PRIMERA INCISOS A), B), C), DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8 FRACCION I y IV ASI COMO 11 FRACCIÓN I INCISO D) DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO** por lo que atreves de los datos de prueba señalados por esta fiscalía se considera que los mismos pueden generar convicción a su señoría que los imputados **LEONEL MERCADO GASPAR, REY MARTINEZ GARCÍA Y ANRES CASTAÑEDA GASPAR**  efectivamente desplegaron una CONDUCTA de ACCIÓN, de consumación PERMANENTE, consistente primeramente en la Privación de la libertad deambulatorio de la víctima menor de edad del sexo femenino  **DE IDENTIDIDAD RESERVADA DE SIGLAS R.M.M.** Por lo que A consideración de esta Fiscalía se encuentra plenamente comprobada la comisión del delito de **SECUESTRO,** cometido en agravio de la víctima del sexo **DE IDENTIDIDAD RESERVADA así como la**  participación de los imputados, como coautores material con dominio del hecho, POR LO TANTO SOLICITO A SU SEÑORIA TENGA A BIEN LIBRAR LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE APREHENSION POR LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS ES TANTO.

Sirve de sustento **las siguientes jurisprudencias** que a continuación se transcriben que tiene plena aplicación al presente ocurso, del cual solicito amablemente de su potestad tome en consideración al momento de resolver la presente solicitud de orden de aprehensión, toda vez que esta Fiscalía representa a la propia víctima conforme lo dispone nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos:

**1.-**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tesis: III.2o.P.9 P (10a.) | Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta | Décima Época | 2002208        1 de 17 |
| Tribunales Colegiados de Circuito | Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo 3 | Pag. 1947 | Tesis Aislada(Penal) |

**TESTIGO SINGULAR Y TESTIGO ÚNICO. SUS DIFERENCIAS.**

En el procedimiento penal se reconoce como medio de prueba la testimonial, y cuando se desahoga la declaración respectiva, pueden encontrarse las figuras jurídicas de los testigos **único** y singular, las cuales difieren entre sí en cuanto a su significado, vinculado no sólo con el número de deponentes o personas que declaran, sino también con el hecho de estar o no corroborado su testimonio con otro tipo de medio probatorio, pues mientras que la figura del **testigo** "**único**" se presenta cuando el hecho que se pretende probar se soporta con el dicho de la única persona que lo presenció, pues, su dicho, sí puede corroborarse con otros medios de prueba (documentos, periciales, indicios, etcétera), en cambio, en el caso del **testigo** "singular", independientemente de que el hecho se pretende probar dentro del procedimiento sólo con la declaración de una persona, esa prueba, la testimonial, no se encuentra apoyada por otro medio que le dé margen de credibilidad, por eso su valor convictivo se reduce no sólo por el aspecto cuantitativo del declarante individual, sino también por la deficiencia cualitativa, al no apoyarse con otra clase de pruebas; así, la diferencia esencial de los testimonios consiste, además del citado aspecto cuantitativo, en que mientras el testimonio **único** puede verse apoyado o corroborado con medios convictivos de otra índole, como periciales o indicios en general, el de carácter "singular" se encuentra aislado y no cuenta con otro tipo de soporte; de ahí la "singularidad" y reducido valor convictivo potencial.  
  
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 89/2012. 3 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis González. Secretario: Enrique Espinosa Madrigal.

**Finalmente hago de su conocimiento que los imputados cuentan con los siguientes datos de identificación:**

**REY MARTINEZ GARCIA:** DE APROXIMADAMENTE 25 AÑOS DE EDAD, MORENO CLARO, DELGADO, NARIZ DE BASE ANCHA, OJOS MEDIANOS, CEJAS TUPIDAS, BOCA CHICA, CARA OVALADA

**ANDRES CASTAÑEDA GASPAR:** cuenta con una edad de cuarenta años de edad moreno cejas alzadas ojos medianos nariz ancha boca mediana delgado cabello ralito

**LEONEL MERCADO GASPAR**.- aproximadamente 45 años de edad blanco gordo chapeado cejas tupidas frente amplia de ojos verdes un poco calvo cabello ralito nariz grande roja bp0ca mediana labios medianos y barbón

30 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD EN RELACIÓN A LA CIRCULAR 01/2014 PUBLICADA EN FECHA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE EN LA GACETA OFICIAL DE ESTA ENTIDAD EN SU ARTICULADO PRIMERO QUE ESTABLECE QUE TRATANDOSE DE DELITOS DE SECUESTRO, EXTORSIÓN Y OTROS, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PODRA RECLUIR A LAS PERSONAS RELACIONADAS POR ESTOS DELITOS EN LOS CENTROS PREVENTIVOS DE TOLUCA ENTRE OTROS, DEBIDO A QUE SON ESTAS INSTITUCIONES LAS QUE CUENTAN CON MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES PARA RECLUIR PERSONAS RELACIONAS CON EL DELITO DE SECUESTRO, POR LO ANTERIOR SOLICITO A SU SEÑORIA SE DECLINE COMPETENCIA Y SE AUTORICE QUE DICHOS IMPUTADOS SEAN RECLUIDOS EN EL CENTRO PRENTIVO DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA AMELIA REYES LEVIATHÁN**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**